



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 134-2017-MPH/49.47

Ayacucho, **14 MAR 2017,**

### VISTO:

La Notificación Preventiva N° 005860, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Notificación de Sanción N° 001539 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003117-2017-MPH, ambos de fecha 25 de enero de 2017, que notifica al administrado **EFRAIN HUAMANI NUÑEZ**, representante del establecimiento comercial PANADERIA, ubicado en la Av. San Lorenzo N° 369, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, el administrado **EFRAIN HUAMANI NUÑEZ**, representante del establecimiento comercial PANADERIA, ubicado en la Av. San Lorenzo N° 369, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 005860, de fecha 15 de diciembre de 2016, otorgándosele el plazo prudencial para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-125** - "**apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada**";

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el establecimiento comercial PANADERIA, ubicado en la Av. San Lorenzo N° 369, previo consentimiento de los responsables del establecimiento, el fiscalizador procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 001539 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003117-2017-MPH, ambos de fecha 25 de enero de 2017, por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-125** - "**apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada**";

Que, el administrado **EFRAIN HUAMANI NUÑEZ** no ha presentado descargo alguno en contra del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente, dentro del plazo establecido a pesar de que fue debidamente notificado; empero, mediante Recibo de Pago al SAT N° 081-000000098868, ha cancelado la multa impuesta; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-125** - "**apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada**";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y de servicios **de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades**; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso el administrado a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento hay trabajadores y frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR**, al establecimiento comercial PANADERIA, ubicado en la Av. San Lorenzo N° 369, representado por administrado **EFRAIN HUAMANI NUÑEZ**, con la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial, por la comisión de la infracción administrativa prevista en el RAISA - 2011 con el código **05-125 - FCH - "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50.00 m2 de área ocupada"**; asimismo, la.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado en la Av. San Lorenzo N° 369, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 14 MAR. 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Oficio Circ. N° 783-2017-UTD-SE-MPH  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

SEÑOR:

Ina. Gilmer García Gómez  
GERENTE

Para su conocimiento y cumplimiento, se remite a Ud. copia del original de la Resolución N° 05-134-2017-MPH/49-47  
14 MAR. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE